1.14.2-2.5 1409

Tunja, 25 de junio de 2024

Señora:
**LAURA MICHELLE RODRIGUEZ ARIAS**
Lauraarias423@gmai.com
Ciudad

**Ref.** Respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0002330-Solicitud 2435.**

Apreciada Señora Rodríguez,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita el desenglobe de un bien inmueble, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario Único de Solicitud de tramites catastrales.*
- *Copia de la cedula de las señoras Laura Michelle Rodríguez Arias y Marina Nieves Urbano de Molina.*
- *Copia del formulario de calificación constancia de inscripción de los folios de matrícula inmobiliaria No. 070-14982, 070-212417, 070-212418, 070-212419 y 070-73242.*
- *Certificado de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria No. 070-73242 y 070-14982.*
- *Licencia de subdivisión No. 0432 del 23 de junio de 2015.*
- *Planos arquitectónicos.*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda (desenglobe). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

*"(…)*

***ARTÍCULO 4.5.1**. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

1. ***Mutaciones de segunda clase:** son aquellas que involucran cambios de linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como indicadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural (...)"*

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

**GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ**
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Vanessa López A - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral